

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

4412 ACUERDO de 8 de febrero de 1988, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Puenteume, Arzúa, Ribadeo, Verín, Ortigueira y Caldas de Reyes.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en uso de la autorización otorgada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial ha acordado convocar concurso para cubrir las plazas de Jueces de provisión temporal en los Juzgados de Distrito que se mencionan, bajo las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a cubrir corresponden a los Juzgados de Distrito de Puenteume, Arzúa, Ribadeo, Verín, Ortigueira y Caldas de Reyes.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la Carrera Judicial.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña, plaza de Galicia, sin número, 15004 La Coruña, directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias y documentos que les acompañen se presentarán por duplicado y habrán de contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo para presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, así como los documentos o copia autenticada de los mismos, acreditativos de los méritos preferenciales por el solicitante y, en todo caso, certificación del expediente académico.

Quinta.—Los nombrados Jueces con carácter temporal quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñaren el cargo al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Sexta.—Los nombramientos se harán por el periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los nombrados cesarán en el cargo por las causas previstas en el artículo 433 de la misma Ley.

La Coruña, 8 de febrero de 1988.—El Secretario de Gobierno, Alberto Ruiz López-Rúa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4413 ORDEN de 30 de enero de 1988 por la que se establecen las normas sobre la convocatoria de concurso y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales de la tercera categoría.

Visto lo dispuesto en los artículos 475, 477 y 478 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 37, 38, 42 y siguientes del Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, oído el Centro de Estudios Judiciales,

He dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las convocatorias de los concursos y pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la tercera categoría se regirán por los preceptos contenidos en la presente Orden.

Art. 2.º Las pruebas selectivas y los concursos serán convocados por el Ministerio de Justicia para proveer las vacantes existentes en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, así como las que puedan producirse hasta la finalización de la convocatoria y, en todo caso, con una periodicidad, al menos, anual.

Art. 3.º Simultáneamente a la oposición libre, se convocará un concurso restringido de méritos entre Oficiales y Secretarios de Juzgados de Paz, a extinguir, para cubrir una de cada seis vacantes, que se reservarán al efecto.

En primer lugar se celebrará el concurso restringido de méritos y a continuación las pruebas del turno de oposición libre. Las plazas que queden vacantes en el concurso acrecerán a las correspondientes al turno de oposición libre.

Turno restringido de concurso de méritos

Art. 4.º El proceso selectivo por la vía del concurso de méritos se desarrollará con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 5.º Podrán tomar parte en el concurso los Oficiales de la Administración de Justicia y los Secretarios de Juzgados de Paz a extinguir que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho y lleven al menos cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo al tiempo de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 6.º Quienes deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo una instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Justicia, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Los impresos oficiales de instancia serán facilitados gratuitamente en el Registro General del Ministerio de Justicia, Audiencias Provinciales y Territoriales.

Los derechos de participación serán de 3.000 pesetas, cuyo pago se realizará previamente mediante ingreso en la cuenta corriente número 9.352.734 «Promoción a tercera categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 225 pesetas a la Caja Postal de Ahorros.

En la solicitud que se presente en el Ministerio de Justicia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos de participación, sin el cual no será admitida.

La cantidad abonada en concepto de derechos de participación sólo será devuelta a aquellos solicitantes que no figuran admitidos al concurso por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Art. 8.º A la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Licenciado en Derecho o certificación académica personal de tener aprobadas todas las asignaturas, acompañando resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título o declaración jurada o hecha bajo promesa de que está en condiciones de obtenerlo al tiempo de concluir el plazo de presentación de instancias.